

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°069-2014-BCRP

Lima, 12 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) y del Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) para participar en el *Taller sobre Aspectos Prácticos de las Normas Internacionales de Información Financiera*, que se realizará del 29 de setiembre al 1 de octubre en Cartagena de Indias, Colombia;

El objetivo del Taller es analizar de manera detallada los problemas de clasificación, reconocimiento, valoración, coberturas, deterioro y baja del balance de los instrumentos financieros, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), así como abordar otros temas tales como la normativa actual, el valor razonable y la estabilidad, entre otros;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;


Para el cumplimiento del anterior considerando, la Gerencia de Contabilidad y Supervisión tiene entre sus objetivos proporcionar información financiera y presupuestaria confiable y oportuna, así como ejercer el control contable de las operaciones y gasto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619, su reglamento el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 17 de julio de 2014:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Guillermo de la Flor Viale, Subgerente de Contabilidad y Presupuesto de la Gerencia de Contabilidad y Supervisión, en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, del 29 de setiembre al 1 de octubre y el pago de los gastos, a fin de que participe en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

| | |
|--|-------------|
| Pasajes y otros | US\$ 510,36 |
| Viáticos  | US\$ 950,00 |
| TOTAL | US\$1460,36 |

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
PRESIDENTE

Firmado con certificados digitales emitidos por RENIEC. Los nombres de los firmantes figuran en la última página.

0413/0455

021768



R E S O L U C I O N 0 0 6 9 - 2 0 1 4 - P R E O 0 0

1 / 1